



CONTRATO No. ME - 332/2018 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. ME - 46/2018

LICITACIÓN ABIERTA No. 179/2018 - ME - G

"ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLAJE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ, mayor de edad, Abogado, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Educación, con Número de Identificación Tributaria:

; en carácter de Fiscal General de la República, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante o MINED", y JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número:

, y con Número de Identificación Tributaria:

; actuando en calidad de Director Propietario y Representante Legal de la Sociedad "DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DPG, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria:

y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "la Contratista".

CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLAJE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican:

OBJETO DEL CONTRATO. La contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLAJE, de acuerdo al siguiente detalle:



00001153

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	Precio unitario final del artículo entregado en su destino final y precio unitario de otros servicios conexos US\$ (Incluye IVA)	Precio Total Final del artículo entregado en su destino final y Precio Total de otros servicios conexos US\$ (Incluye IVA)
4	FUENTE DE PODER	180	XTECH POWER SUPPLY	17.02	3,063.60
ESPECIFICACION TÉCNICA 600 WATT 24 pines 2 moléx 2 alimentadores SATA 1 año de garantía contra fallas de fabricación					

NO. ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA Y MODELO	Precio unitario final del artículo entregado en su destino final y precio unitario de otros servicios conexos US\$ (Incluye IVA)	Precio Total Final del artículo entregado en su destino final y Precio Total de otros servicios conexos US\$ (Incluye IVA)
6	MONITOR TIPO A	1,379	AOC E1670SWU-E LED VGA	69.60	95,978.40
ESPECIFICACION TECNICA Pantalla plana LED Pantalla de 15.6 Pulgadas Carcasa color negro 1 año de garantía contra fallas de fabricación					

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,042.00)**, IVA INCLUIDO, a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: 12301-NEX-2141-2007, de fecha 03 de Diciembre de 2007, en aplicación al Art. 162 del Código Tributario, retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIENT POR CIENTO (100%)** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato.

III. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de este Contrato.

IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro



literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las **instalaciones del CREST**, ubicadas en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, kilometro 64 ½ de la Carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo. **V.**

OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE. El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 99,042.00)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.**

Según Acuerdo número QUINCE - UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, emitido en el presente mes por el Ministro de Educación, la administración de este contrato será ejercida por **Efraín Antonio Portillo León**, Coordinador de Operaciones de la Planta de Ensamblaje, Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la institución contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador del Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.**

Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.**

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO a favor del Ministerio de Educación por un monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 11,885.04)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX.**

INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la contratista, de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE**

RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución contratante tendrá un plazo de **seis meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificadorio, y para que surta efecto legal, esta modificativa debe ser firmada por el Fiscal General de la República



y la Contratista. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Bases de Licitación**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Documentos de petición de suministro, g) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, h) Garantías, i) La oferta, j) La resolución de adjudicación, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y las Bases de Licitación ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, la contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN,**

Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Ministerio de Educación, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Teléfono:

Fax: Para la Contratista: **DPG, S.A. DE C.V.;**

Email: _____ Teléfono:

XX. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de octubre de dos mil dieciocho.


DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ
FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA




JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ
Director Propietario y Representante Legal de
"DPG, S.A. DE C.V."
CONTRATISTA



DPG S.A. DE C.V.
Reg: 78077-4
II: 0614-090294-106-0
V4. PAX. 2526-6500



00001151



CONTRATO No. ME - 332/2018 - G

la ciudad de San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día diez de octubre de dos mil dieciocho. Ante mí, **ZILA CAROLINA MARMOL SEGURA**, Notaria, de este domicilio, **COMPARECE**: El señor **DOUGLAS ARQUIMIDES MELENDEZ RUIZ**, de cincuenta y dos años de edad, Abogado, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número:

, actuando en nombre y representación del **Estado y Gobierno de El Salvador**, específicamente del **Ministerio de Educación**, con Número de Identificación Tributaria:

; en carácter de **Fiscal General de la República**, personería que es legítima y suficiente, de lo cual **Doy Fe** por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Treinta y Cinco, emitido por la Asamblea Legislativa el día seis de enero de dos mil dieciséis, publicado en el Diario Oficial Número Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Diez, de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República al Licenciado Douglas Arquímides Meléndez Ruiz, para el período de tres años contados a partir del día seis de enero de dos mil dieciséis que concluyen el cinco de enero de dos mil diecinueve, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará, "**la Institución Contratante o MINED**"; y el señor **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número: y

, y con Número de Identificación Tributaria:



; quien actúa en carácter de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad "DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DPG, S.A. de C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria: -

de cuya
Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **A)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día veintidós de junio de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario CARLOS HUMBERTO HENRIQUEZ LOPEZ e Inscrita en el Registro de Comercio al Número DIECISIETE del Libro UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, de fecha cinco de julio del dos mil cuatro; en ella se incorporan todas las cláusulas que rigen actualmente a la sociedad, desprendiéndose de las cláusulas principales lo siguiente: que la sociedad es Anónima con régimen de Capital Variable; de nacionalidad Salvadoreña y girará bajo la denominación de "DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "DPG, S.A. de C.V."; del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas o dependencias en cualquier lugar de la República ó en el extranjero; el Plazo de la sociedad es por tiempo indefinido; que la Sociedad entre otras finalidades tendrá como objeto: dedicarse a la importación y exportación de materia prima para la elaboración de accesorios de computación, distribución, comercialización, maquinaria, equipos y repuestos relacionados con sistemas de computación, así como de maquinas de oficina y mercadería en general; a la explotación, compra y venta de los bienes muebles de la sociedad; a la realización de todo negocio y actividades permitidas por la ley, que estén relacionadas con las finalidades sociales, pudiendo celebrar contratos y contraer obligaciones; que el Gobierno ó autoridad suprema de la



sociedad lo ejercerá una Junta General de Accionistas, pero la Administración directa de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva compuesta de dos Directores Propietarios y dos suplentes, y durarán en funciones un periodo de **cinco años**, pudiendo ser reelectos; la Representación judicial y extrajudicial de la sociedad con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la sociedad, corresponderá a los miembros propietarios de la Junta Directiva, **actuando conjunta ó separadamente**, quienes podrán celebrar toda clase de actos y contratos, y realizar todas las operaciones y contraer toda clase de obligaciones; otorgar poderes generales ó especiales, administrativos ó judiciales, pudiendo revocarlos, y en general podrán efectuar toda clase de actos necesarios para la buena marcha de la sociedad. **B)** Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de dicha Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta minutos del día veinte de julio de dos mil nueve, ante los oficios de la Notario DORYS BEATRIZ COTO OLIVAR e Inscrita en el Registro de Comercio al Número NOVENTA Y SEIS del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del Registro de Sociedades, de fecha veinticinco de agosto de dos mil nueve; en la cual se modificó la cláusula Primera de la Escritura anteriormente relacionada; en el sentido de que el domicilio de la sociedad, será el de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador; manteniéndose las demás cláusulas del pacto social, sin modificación alguna; siendo este instrumento y el relacionado en el literal anterior, los que rigen actualmente a la sociedad. **C)** Fotocopia Certificada por Notario de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, extendida por la Directora Secretaría de Junta General Ordinaria de Accionistas; en la cual Certifica que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la Sociedad, se encuentra asentada el Acta número CINCUENTA Y TRES de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en el municipio de San Salvador a las diez horas del día cinco de marzo del dos mil catorce, en la cual consta como PUNTO UNICO la elección de la nueva Junta Directiva de la



Sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: como Director Propietario, el señor **JUAN RAMON MOLINA HERNÁNDEZ**, y como Directora Secretaria, la señora ANA CAROLINA DEL SOCORRO ALVERGUE PASTORE DE MOLINA, y otros, esta Junta Directiva fue elegida para un periodo de **cinco años**, contados a partir del once de abril de dos mil catorce y finalizando el once de abril de dos mil diecinueve; dicha credencial se encuentra inscrita, en el Registro de Comercio con fecha doce de marzo de dos mil catorce, al Número NOVENTA Y UNO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE, del Registro de Sociedades; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; Y ME DICEN: a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Ilegible" y la otra "Ilegible", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO ME - TRESCIENTOS TREINTA Y DOS / DOS MIL DIECIOCHO - G**, con **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NÚMERO ME - CUARENTA Y SEIS / DOS MIL DIECIOCHO**, del proceso de **LICITACIÓN ABIERTA NÚMERO CIENTO SETENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECIOCHO - ME - G**, referente a la "**ADQUISICIÓN DE PARTES DE EQUIPO INFORMÁTICO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ENSAMBLE EN LA PLANTA DE ENSAMBLAJE**", financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: **Cláusula Primera. OBJETO DEL CONTRATO.** La contratista se compromete a entregar los bienes detallados en la cláusula primera del contrato que antecede. **Cláusula Segunda. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, a dicho precio se le harán las retenciones de



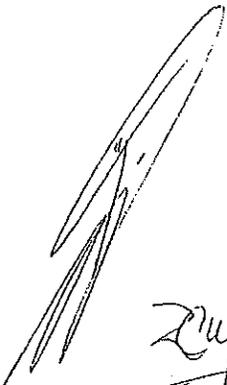
00001149

ley aplicables; asimismo, siendo el Ministerio de Educación Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, designado por el Ministerio de Hacienda, según Resolución Número: DOCE MIL TRESCIENTOS UNO - NEX - DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UNO - DOS MIL SIETE, de fecha tres de Diciembre de dos mil siete, en aplicación al Artículo Ciento Sesenta y Dos del Código Tributario, retendrá el uno por ciento como anticipo al pago que causa este impuesto, en toda factura igual ó mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGO TOTAL:** Corresponderá al **CIEN POR CIENTO** del monto del contrato, el cual se gestionará cuando se hayan recibido la totalidad de los bienes objeto de este contrato, a través del Administrador del presente contrato. Los documentos a presentar para efectos de gestión de pago por parte de la contratista son: **Primero)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **Segundo)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada por el Administrador de este contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato.

Cláusula Tercera. PLAZO. El plazo máximo de entrega para los bienes objeto de este contrato, será de **SESENTA DIAS CALENDARIO**, contados **a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de este Contrato.**

Cláusula Cuarta. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, la contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, todo a satisfacción del Ministerio de Educación. El Lugar de entrega para los bienes objeto de este contrato, será en las **instalaciones del CREST**, ubicadas en el municipio de Zacatecoluca, departamento de La Paz, kilómetro sesenta y cuatro y medio de la Carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo. **Cláusula Octava. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del

presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación por un monto de **ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES CON CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **seis meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **Cláusula Vigésima Primera. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de cuatro hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**






Handwritten mark

EL INFEROCRITO NOTARIO DE CONFORMIDAD
AL ARTICULO TREINTA DE LA LEY DEL EJERCICIO
NOTARIAL DE LA JURISDICCION VOLUNTARIA Y DE
OTRAS JURISDICCIONES, DECLARA QUE LA ANTERIOR
COPIA FOTOSTATICA ES CONFORME Y FIDELIGNA
CON SU ORIGINAL CON LA CUAL FUL CONFRONTADA.
SAN SALVADOR, A LOS *Siete* - - - - DIAS
DEL MES *de Noviembre* - - - - DE DOS MIL
Dieciséis - - - -

A handwritten signature in dark ink is written over a circular notary seal. The seal contains the text "RAFAEL AREVALO" at the top, "NOTARIO" in the center, and "CALLE DE SAN VICENTE" at the bottom. The signature is a cursive script that overlaps the seal.